

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



29 de Septiembre de 2017

Nº 188

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Enajenación mediante subasta pública de varios bienes ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de las ayudas para transporte universitario (curso 2017/2018)..... 16
- Corrección de errores materiales en el texto de las normas reguladoras de las bolsas de empleo de servicios sociales municipales..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Exposición pública de la cuenta general año 2016 ..... 23

##### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Audiencia a posibles interesados por el traslado de restos cementerio municipal..... 24

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación inicial del expediente 1/2017 de modificación de créditos ..... 25

##### AYUNTAMIENTO DE CANALES

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua..... 27

##### AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Acuerdo de aprobación inicial derogación de la ordenanza reguladora del tránsito de ganado ..... 29

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 412/2017 notificación a URBANAVA S.L. .... 30
- Procedimiento ordinario 403/2017 citación a DUAL IMPEX S.L..... 32



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.200/17

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### E D I C T O

##### ANUNCIO DE SUBASTA

**DOÑA NURIA RODRÍGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos a cargo de diversos obligados al pago en de Impuestos, fueron dictados por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdos de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

**1º.** Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 28 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

**2º.** Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipos de subasta y tramos para la licitación se describen en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo.

**3º.** Que los bienes objeto de subasta son los detallados en el Anexo I y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

**4º.** Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº 4 en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

**5º.** En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, inclui-

dos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

**6º.** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

**7º** Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que quedan reseñadas en la descripción de los bienes en el Anexo I quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

**8º.** Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

**9º.** Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta nº 2038 7725 23 6400001212

**10º.** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

**11º.** Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

**12º.** Si en la licitación quedasen los bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis

meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

**13º.** Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

**14º.** Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

**15º.** Que los Ayuntamientos acreedores se reservan el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

## ANEXO I

### Relación de bienes a subastar

#### Lote número 1

**Número de expediente de apremio:** 2013EXP01005066

#### Descripción de la finca:

RÚSTICA: PRADO DE RIEGO, en término municipal de CANDELEDA, al sitio de SANCHIBAÑEZ, que tiene una cabida de treinta y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas. Dentro de esta finca existe una casilla semiderruida para conservar heno, con una extensión superficial de dieciocho metros cuadrados aproximadamente, propiedad de Doña Leonor y Doña Felicidad Rodríguez Lancho. Linderos: norte, con Antonia Córdoba, hoy sus herederos y con arroyo; sur, con camino público; este, con Desiderio Lancho Rivera, hoy Leonor Rodríguez Lancho; oeste, con camino público denominado Sanchibañez. Es parte de la parcela 1 del polígono 3.

**Derechos de los deudores sobre la finca:** 50% del pleno dominio con carácter privativo a favor de Alonso Rodríguez José Luis y 50% del pleno dominio con carácter privativo a favor de Alonso Rodríguez Juan Manuel

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila) al Tomo 487 Libro 56 del Ayuntamiento de Candeleda. Folio 102 Finca Registral: 8883

Según informe pericial de valoración, la representación gráfica de catastro difiere de la realidad y la superficie total real de la parcela es de 1.807,25 m<sup>2</sup>

**Cargas o gravámenes anteriores:**

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA ..... 102.665,42 €

Tramos para licitar a este lote número uno ..... 5.000,00 €

**Lote número 2**

**Número de expediente de apremio:** 2013EXP01005098

**Descripción de la finca:**

URBANA: Parcela de terreno destinada a uso residencial, en término de Peguerinos en la calle Vicente Aleixandre número veintiséis, integrante del Proyecto de Actuación del Sector SAU-4, denominado Las Damas 2 y 3, señalada con el número ochenta y ocho del plano parcelario, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de 11,40 metros, con parcela 105 y 106; Sur, en línea recta de 11,40 metros, con calle Vicente Aleixandre. Este, en línea recta de 40,75 metros, con parcela 89 y Oeste, en línea recta de 40,72 metros con parcela 87. Tiene asignado un coeficiente de participación en el aprovechamiento lucrativo del sector, del 0,3402988€. Se forma por la reparcelación de la finca 2838, si bien el terreno procede de la registral 1790.

**Referencia catastral:** 6299008UK9969N0001SA

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio con carácter privativo.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1057 Libro 31 del Ayuntamiento de Peguerinos. Folio 208 Finca Registral: 2912

**Cargas o gravámenes anteriores:**

Esta finca queda afecta por plazo de 7 años a contar desde el 22/02/11, al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y al pago del saldo en la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto de Reparcelación, en la que corresponde una cuota del 0,080623487%.

Afecta, con carácter real, por 7 años contados desde el 22/02/11 a la cantidad de 15.863,13 euros, por el concepto de Costes de Urbanización de cuenta del saldo de liquidación provisional del Proyecto.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE .....9.744,51 €

Cargas y gravámenes anteriores .....15.863,13 €

TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....5.877,15 €

Tramos para licitar a este lote número dos ..... 1.000,00 €

**Lote número 3**

**Número de expediente de apremio:** 2013EXP01003679

**Descripción de la finca:**

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y DOS. Piso-vivienda número CATORCE en planta primera del bloque III del edificio en Sotillo de la Adrada, calle Claudio Sánchez Albornoz,

número cuatro, con vuelta a calle Quiños y avenida de Madrid, señalada como parcela A-UNO, con una superficie total construida, contabilizando la parte proporcional de zonas comunes de ciento treinta y un metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados y de noventa y un metros, diecinueve decímetros cuadrados útiles, distribuida en vestíbulo-pasillo-distribuidor, dormitorio principal con armario empotrado y cuarto de baño incorporado, cocina, dos dormitorios secundarios con armarios empotrados, salón-comedor y otro cuarto de baño. Linda: frente, distribuidor de acceso común de éste bloque, vuelo sobre patio interior, piso-vivienda 10 del bloque II y vuelo sobre terraza – patio del piso-vivienda 8 del bloque II; derecha entrando, vuelo sobre el vial 1 o calle de nueva apertura y sobre la confluencia de éste calle con la calle Claudio Sánchez Albornoz; izquierda, vuelo sobre patio interior y piso vivienda 13 de este bloque; y fondo, vuelo sobre calle Claudio Sánchez Albornoz y sobre la confluencia de ésta calle con vial o calle de nueva apertura. CUOTA: En el valor total del inmueble y elementos y gastos comunes: 3,437% y en gastos de las zonas comunes e porche-portal, núcleo interior de comunicación y terraza técnica del bloque III: 25%. Se forma por división horizontal de la finca 8833.

**Referencia catastral:** 56190E0UK6651N0053DK

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio con carácter privativo.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1009 Libro 93 del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Folio 224 Finca Registral: 9856

**Cargas o gravámenes anteriores:**

Hipoteca a favor de CAMP AVILA formalizada en escritura autorizada en Ávila el día 29 de septiembre del año dos mil nueve por el Notario Francisco Ríos Dávila con número 2195/2009 de su protocolo. Constituida en la inscripción 3º de fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, y cedida/transmitida a SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario Alfonso Madridlejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo.

A fecha 19 de enero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 139.865,16 € y se encuentra vencida la cantidad de 49.486,22 €

**VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN**

EL LOTE .....	88.361,81 €
Cargas y gravámenes anteriores .....	139.865,16 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....	8.841,74 €
Tramos para licitar a este lote número tres.....	1.000,00 €

**Lote número 4**

**Número de expediente de apremio:** 2014EXP01002765

**Descripción de la finca:**

Urbana: Parcela de terreno letra-B, en Sotillo de La Adrada, paseo de los Olivos, número treinta y tres, de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte o fondo, inmueble número 52 de la calle Pozas, que es la parcela 6217019 de Antonio Molina Talaya e inmueble número 1 de la Urbanización Rosales, que es la parcela 62170G9 de la comunidad de propietarios; Sur o frente, calla Olivos; Este o derecha entrando, inmueble

número 33-D del Paseo de los Olivos referencia 01 de Promociones Medioambientales y Tecnológicas Sotillo, SL y referencias 02,03 y de la Comunidad de Propietarios; y Oeste o izquierda, finca segregada letra A. Sobre ella se ha construido total de ciento veinte metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, noventa y seis metros, quince decímetros cuadrados útiles. La planta baja tiene una superficie construida de setenta y cuatro metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, sesenta y tres metros, sesenta y dos decímetros cuadrados útiles, distribuidos en salón-comedor, cocina, distribuidor- pasillo, un dormitorio, un cuarto de baño despensa y porche. Y la planta primera, tiene una superficie construida de cuarenta y cinco metros, sesenta decímetros cuadrados, treinta y dos metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados útiles, distribuidos en pasillo, dos dormitorios y un cuarto de baño. Las plantas se comunican entre sí mediante núcleo interior de escalera. Dotada de los correspondientes servicios. El resto de terreno no edificado se destina a patio y jardín. Esta finca, en cuanto al terreno, se forma por segregación de la 8484.

**Referencia catastral:** 62170Z0UK6661N0001JI

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1075 Libro 103 del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Folio 5 Finca Registral: 10528

**Cargas o gravámenes anteriores:**

Hipoteca a favor de BANKIA SA formalizada en escritura autorizada en Cebreros el día treinta de marzo del año dos mil diez por el Notario don Fernando Gomá Lanzón y modificada en escritura autorizada en Cebreros el día veintiocho de junio del año dos mil doce por el Notario don Fernando Gomá Lanzón con número 551/2012 de su protocolo.

A fecha 22 de marzo de 2017 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 139.865,16 € y se encuentra vencida la cantidad de 142.574,76 €

**VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN**

EL LOTE .....	103.207,54€
Cargas y gravámenes anteriores .....	142.574,76€
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....	4.353,55€
Tamos para licitar a este lote número cuatro .....	500,00€

**Lote número 5**

**Número de expediente de apremio:** 2011EXP01005804

**Descripción de la finca:**

URBANA: SOLAR, en término municipal de MOMBELTRÁN, Calle LA CUESTA, número trece, con una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados. Linderos: frente, con calle de la Cuesta; fondo, con herederos de Francisco González Morcillo; derecha, entrando con Teresa González Crespo; izquierda, con calle pública.

**Referencia catastral:** 8788712UK2588N0001KD

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio con carácter privativo.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila) al Tomo 426 Libro 38 del Ayuntamiento de Mombeltrán. Folio 99 Finca Registral: 4754

**Cargas o gravámenes anteriores:**

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA ...14.838,16 €.

Tramos para licitar a este lote número cinco .....1.000,00 €

**Lote número 6**

**Número de expediente de apremio:** 2012EXP01004920

**Descripción de la finca:**

URBANA: Terreno en término de Navalunga, calle Camino Polideportivo, número tres-G, de superficie después de segregaciones de cuatrocientos setenta y nueve metros, sesenta decímetros cuadrados: Linda: Norte, parcela destinada a calle o viales; Sur, Prorsal, SL; Este, terrenos del Ayuntamiento; Oeste, Tomás, Gregorio y Félix Fernández Hernández.

**Referencia catastral:** 6354302UK5765S0001RI

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio con carácter privativo

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 701 Libro 44 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 65 Finca Registral: 4133

Según descripción catastral hay una construcción de 1.241 m2.

**Cargas o gravámenes anteriores:**

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA ..175.772,32 €

Tramos para licitar a este lote número seis .....5.000,00 €

**Lote número 7**

**Número de expediente de apremio:** 2011EXP01005688

**Descripción de la finca:**

URBANA: DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO.- VIVIENDA tipo D, sita en planta SEGUNDA, del Bloque de viviendas, señalado con el número CUATRO, tipo B, que forma parte de todo aquél edificio, que se levanta sobre una parcela de terreno sita en casco urbano de Arenas de San Pedro, en Los Lagares, y Los Trilleros, también ubicado en la Carretera de Ávila, con vuelta a Camino Nuevo de San Pedro. Tiene una extensión superficial el terreno de siete mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Está distribuida en varias dependencias y servicios, y tiene una superficie útil de noventa y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, y construida de ciento dieciocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: frente, con pasillo de acceso y vivienda letra C; fondo, con resto de terreno no edificado destinado a jardín; derecha, con vivienda letra B; izquierda, con resto de terreno no edificado de donde forma parte: siete con quince centésimas de entero por ciento. CUOTA DE PROPIEDAD respecto de toda la urbanización en elementos y zonas comunes de: un entero, con treinta y nueve centésimas por ciento.

**Referencia catastral:** 29360C8UK2533N0156EB

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio con carácter privativo.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila) al Tomo 717 Libro 172 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Folio 66 Finca Registral: 15072

**Cargas o gravámenes anteriores:**

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA ...72.025,34 €.

Tramos para licitar a este lote número siete .....1.000,00 €

**Lote número 8**

**Número de expediente de apremio:** 2010EXP01001766

**Descripción de la finca:**

Casa en Moraleja de Matababras, en la calle San Pedro número veintiséis. Es de una planta y consta de diferentes habitaciones y dependencias. Tiene una extensión superficial de veintisiete metros cuadrados, correspondiendo todo a superficie construida. Linda: derecha entrando, Jesús Obregón Vegas; Izquierda, casa en la Calle San Pedro número 28 de la misma hacienda; Fondo, María Paz y Teresa Conde y Frente, calle de su situación.

**Referencia catastral:** 5826203UL3552N0001XK

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio con carácter privativo.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) al Tomo 3141 Libro 29 del Ayuntamiento de Moraleja de Matababras. Folio 4 Finca Registral: 2275

**Cargas o gravámenes anteriores:**

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....1.945,08 €.

Tramos para licitar a este lote número ocho .....500,00 €

**Lote número 9**

**Número de expediente de apremio:** 2010EXP01001766

**Descripción de la finca:**

Casa en Moraleja de Matababras, en la calle San Pedro número veintiocho. Es de una planta y consta de diferentes habitaciones y dependencias. Tiene una extensión superficial de ciento veintiún metros cuadrados, de los que corresponden a lo construido noventa y siete metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa en Calle San Pedro número 26 de esta misma hacienda; Izquierda, María Paz Conde; Fondo, María Paz Conde y Frente, calle de su situación.

**Referencia catastral:** 5826204UL3552N0001LK

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio con carácter privativo.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) al Tomo 3141 Libro 29 del Ayuntamiento de Moraleja de Matababras. Folio 5 Finca Registral: 2276

**Cargas o gravámenes anteriores:**

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA ...14.901,17 €.

Tramos para licitar a este lote número nueve .....1.000,00 €

**Lote número 10**

**Número de expediente de apremio:** 2017EXP01000841

**Descripción de la finca:**

URBANA: Numero ciento veinte: Vivienda dúplex letra B en planta baja y primera con acceso por la escalera "A" del conjunto de edificaciones sito en término de Navaluenga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Consta de: nivel inferior con vestíbulo de entrada, escalera de comunicación con planta superior estar-comedor, cocina, aseo, terraza y tendedero; y nivel superior, con distribuidor, tres dormitorios y dos baños. Tiene una superficie construida en planta baja de cincuenta y ocho metros con diecisiete decímetros cuadrados y en planta primera de sesenta y dos metros con dieciséis decímetros cuadrados y una superficie útil total de ciento dos metros con noventa y un decímetros cuadrados. Linda: en planta baja por donde tiene su entrada: Frente, zona de acceso; Derecha entrando, vivienda letra C de la misma planta y escalera; izquierda, vivienda letra A de la misma planta y escalera y zona de acceso; y Fondo, zona común y en planta primera tomando como frente el de la entrada a la vivienda: Frente, zona de acceso; Derecha, vivienda letra C de la misma planta y escalera; Izquierda, vivienda letra A de la misma planta y escalera; y Fondo, zona común. Cuota de participación: 1,133%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca 6244.

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 948 Libro 68 del Ayuntamiento de Navaluenga. Folio 24 Finca Registral: 6686

**Cargas o gravámenes anteriores:**

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de agosto del año dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo. Modificada en escritura otorgada el 14 de agosto de 2009 ante don Fernando Pérez Alcalá del Olmo, Notario de Madrid, y por escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. Y cedida/transmitida a SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario Alfonso Mardidejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo.

A fecha 22 de junio de 2017 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 103.117,07 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE .....90.676,55 €

Cargas y gravámenes anteriores .....103.117,07 €

TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....	24.452,37 €
Tramos para licitar a este lote número diez .....	1.000,00 €

#### Lote número 11

**Número de expediente de apremio:** 2017EXP01000841

**Descripción de la finca:**

URBANA: Numero ciento veintiocho: Vivienda letra A en planta baja con acceso por la escalera "B" del conjunto de edificaciones sito en término de Navalunga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Consta de vestíbulo de entrada, estar-comedor, cocina, distribuidor, dos dormitorios y dos baños. Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros con veintiocho decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y ocho metros con veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de acceso y local comercial; Derecha entrando, vivienda letra A de la misma planta de la escalera A; Izquierda, local comercial y Fondo, zona común. Tiene el uso y disfrute de la terraza de dieciocho metros con cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie con acceso desde la propia vivienda. Cuota de participación: 0,926%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca 6244.

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 948 Libro 68 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 40 Finca Registral: 6694

**Cargas o gravámenes anteriores:**

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de agosto del año dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo. Modificada en escritura otorgada el 14 de agosto de 2009 ante don Fernando Pérez Alcalá del Olmo, Notario de Madrid, y por escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. Y cedida/transmitida a SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario Alfonso Madrdejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo.

A fecha 22 de junio de 2017 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 82.899,27 €

**VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN**

EL LOTE .....	74.052,51 €
Cargas y gravámenes anteriores .....	82.899,27 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....	24.452,37 €
Tramos para licitar a este lote número once .....	1.000,00 €

#### Lote número 12

**Número de expediente de apremio:** 2017EXP01000841

**Descripción de la finca:**

URBANA: Numero ciento cincuenta y dos. Vivienda dúplex letra C en planta baja y primera con acceso por la escalera "E" del conjunto de edificaciones sito en término de Na-

valuenga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Consta de: nivel inferior con vestíbulo de entrada, escalera de comunicación con planta superior estar-comedor, cocina, aseo, tendedero y terraza; y nivel superior, con distribuidor, tres dormitorios y dos baños. Tiene una superficie construida en planta baja de cincuenta y cinco metros con setenta y un decímetros cuadrados y en planta primera de cincuenta y cinco metros cuadrados y una superficie útil total de noventa metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: en planta baja por donde tiene su entrada: Frente, zona de acceso; Derecha entrando, vivienda letra D de la misma planta de la escalera; izquierda, vivienda letra D de la misma planta y escalera y zona de acceso; y Fondo, zona común y en planta primera tomando como frente el de la entrada a la vivienda: Frente, zona de acceso; Derecha, vivienda letra D de la misma planta y escalera F; Izquierda, vivienda letra D de la misma planta y escalera; y Fondo, zona común. Cuota de participación: 1,043%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca 6244.

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 948 Libro 68 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 88 Finca Registral: 6718

**Cargas o gravámenes anteriores:**

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de agosto del año dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo. Modificada en escritura otorgada el 14 de agosto de 2009 ante don Fernando Pérez Alcalá del Olmo, Notario de Madrid, y por escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. Y cedida/transmitida a SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario Alfonso Madrdejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo.

A fecha 22 de junio de 2017 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 94.859,38 €

**VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN**

EL LOTE .....	83.120,17 €
Cargas y gravámenes anteriores .....	94.859,38 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....	24.452,37 €
Tramos para licitar a este lote número doce .....	1.000,00 €

**Lote número 13**

**Número de expediente de apremio:** 2017EXP01000841

**Descripción de la finca:**

URBANA: Numero ciento sesenta y nueve. Vivienda dúplex letra D en planta baja y primera con acceso por la escalera "G" del conjunto de edificaciones sito en término de Navalunga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Consta de: nivel inferior con vestíbulo de entrada, escalera de comunicación con planta superior estar-comedor, cocina, y tendedero; y nivel superior, con distribuidor, tres dormitorios y un baño. Tiene una superficie construida en planta baja de cuarenta y dos metros con sesenta y tres decímetros

cuadrados y en planta primera de cuarenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados y una superficie útil total de setenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: en planta baja por donde tiene su entrada: Frente, zona de acceso; Derecha entrando, vivienda letra C de la misma planta y escalera; izquierda, vivienda letra C de la misma planta de la escalera F y zona de acceso; y Fondo, zona común y en planta primera tomando como frente el de la entrada a la vivienda: Frente, zona de acceso; Derecha, vivienda letra C de la misma planta y escalera; Izquierda, vivienda letra C de la misma planta de la escalera F; y Fondo, zona común. Cuota de participación: 0,402%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca 6244.

**Derechos del deudor sobre la finca:** 100% del pleno dominio.

**Inscripción Registral:** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 948 Libro 68 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 122 Finca Registral: 6735

**Cargas o gravámenes anteriores:**

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de agosto del año dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo. Modificada en escritura otorgada el 14 de agosto de 2009 ante don Fernando Pérez Alcalá del Olmo, Notario de Madrid, y por escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. Y cedida/transmitida a SOCIEDAD GESTIÓN ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario Alfonso Madríguez Fernández con número 2304/2012 de su protocolo.

A fecha 22 de junio de 2017 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 73.056,64 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE .....	64.984,86 €
Cargas y gravámenes anteriores .....	73.056,64 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA .....	24.452,37 €
Tamos para licitar a este lote número trece.....	1.000,00 €

Ávila a 27 de septiembre de 2017.

La Jefa de la Sección de Gestión Censal, Inspección y Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.190/17

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO (CURSO 2017/2018)

##### 1.- CONCEPTO Y FINALIDAD.

Las ayudas para el transporte universitario son prestaciones de carácter económico destinadas a estudiantes matriculados en estudios presenciales de Grado, Master o Doctorado de una Universidad fuera de Ávila y residentes en este municipio, con las que se pretende compensar los gastos que se originan por los traslados a las clases presenciales.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas al transporte universitario, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

##### 2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos que más adelante se expresan y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el mes de octubre al de junio del curso académico, si bien será reconocido con carácter trimestral en la forma contenida en las presentes.

##### 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas los siguientes:

###### A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

- Estar matriculado en enseñanzas presenciales de Grado, Master, Doctorado o ciclos formativos de una Universidad o Centro de Formación Profesional no ubicado en Ávila.

- Estar empadronado en Ávila, con una antigüedad mínima de un año antes del comienzo del curso académico en el que se incardina el trimestre para el que se solicita la ayuda.

- Estar matriculado en, al menos, el 50% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente o su equivalente en el Plan Antiguo.
- Haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior o su equivalente en el plan antiguo.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.

#### **B. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Que la renta anual de la unidad familiar del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para familias de dos miembros, no supere el triple de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2017 (IPREM), tomado como sustitutivo del Salario mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2016 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2016:

Casilla 392 + Casilla 405

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2016, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

#### **4.- PRESUPUESTO, IMPORTE Y ABONO DE LAS AYUDAS**

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 10.000 € que se imputarán a los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 2017 y 2018.

Se otorgarán un máximo de 12 ayudas por trimestre académico. De no concederse la totalidad de ellas, la cuantía económica no utilizada acrecerá la destinada al trimestre siguiente.

Las ayudas se harán efectivas en la forma que luego se reseña por periodos trimestrales, a razón de 275 € cada uno y en tres trimestres (de octubre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) una vez acreditada la realización efectiva de los viajes que se indican en la norma 7ª. Nunca se abonará más importe del justificado.

## 5.- SOLICITUDES

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia que se adjunta como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que se indica.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Para ayudas correspondientes al primer trimestre: del 1 al 15 de octubre

Para ayudas correspondientes al segundo trimestre: del 1 al 15 de enero

Para ayudas correspondientes al tercer trimestre: del 1 al 15 de abril

En ningún caso serán abonadas las ayudas hasta la justificación de la realización efectiva de los viajes y una vez concluido el trimestre de referencia, de manera que no se efectuará el abono anticipado de las mismas.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

### A. DOCUMENTACIÓN UNIDAD FAMILIAR

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- Certificado de empadronamiento en Ávila del solicitante que se recabará de oficio por el área de cultura sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar la información mencionada.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria en que esté matriculado el solicitante durante el curso correspondiente a la convocatoria acreditativo de estarlo en, al menos, el 50% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria acreditativo de haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior. Quedan exceptuados de este requisito los estudiantes de Doctorado, Master y 1º de Grado.

- Declaración jurada de no ser beneficiario de ninguna ayuda pública o privada para transporte universitario.

- En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del solicitante de la ayuda igual o superior al 33%.

- Libro de familia.

- En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

- Declaración de la renta anual del ejercicio económico de 2016 de todos los miembros de la unidad familiar.

## B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2016 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2016, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas, declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.

## 6.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose para su diligencia la constitución de una comisión evaluadora presidida por la Teniente de Alcalde delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas y baremadas, en su caso, las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El pago de la ayuda de transporte se efectuará directamente al solicitante, en la cuenta corriente que señale a tal efecto.

## 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE

Los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en los diez primeros días naturales siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda, prorrogables cinco más a petición escrita del interesado, billetes de al menos, 33 viajes de ida y vuelta en el día, en transporte público (el mismo o combinado) a lo largo del trimestre para el que se le haya concedido la ayuda.

## 8.- PRIORIDADES Y BAREMO.

En caso de que las solicitudes de ayudas a transporte superaran el límite de crédito asignado con carácter trimestral, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a los siguientes criterios:

Ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al IPREM: .....	5 puntos
Situación de desempleo acreditada de ambos padres: .....	1 punto
Por ser familia numerosa: .....	1 punto
Discapacidad del solicitante superior al 33 %: .....	1 punto
Expediente académico del solicitante del curso anterior con nota media igual o superior a 7: .....	1 punto

Si en aplicación de los criterios mencionados se produjera empate, se resolverá por sorteo.

### **9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.**

Son causas de denegación de la solicitud de ayuda al transporte las siguientes:

No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.

Ocultamiento o falseamiento de datos

Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

### **10.- RECURSOS**

Las normas reguladoras anteriores y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Ávila, 19 septiembre de 2017

La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Res. 30/06/2015), *Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría*

**ANEXO I**

**(A presentar en el Registro General del Ayuntamiento)  
SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO**

**DATOS DEL ALUMNO:**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
 DNI/NIE \_\_\_\_\_ En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 UNIVERSIDAD EN QUE ESTÁ MATRICULADO \_\_\_\_\_  
 FACULTAD o ESCUELA \_\_\_\_\_  
 CURSO \_\_\_\_\_  
 Nº DE CREDITOS EN QUE ESTÁ MATRICULADO \_\_\_\_\_  
 PORCENTAJE DE CRÉDITOS SOBRE TOTAL DEL CURSO \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES:**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE \_\_\_\_\_  
 DNI / NIE \_\_\_\_\_ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO \_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE \_\_\_\_\_  
 DNI/ NIE \_\_\_\_\_ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR \_\_\_\_\_  
 INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con la Norma QUINTA de la convocatoria):**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

La firma de la presente solicitud AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Ávila para recaba los datos obrantes en el Padrón Municipal o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para el transporte universitario de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en el presente.

Ávila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Si el solicitante es menor de edad, deberán firmar la solicitud sus padres o tutores legales)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.-

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.191/17

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Observada la existencia de errores materiales en el texto de las Normas Reguladoras de las Bolsas de Empleo de Servicios Sociales municipales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 182, de fecha 21 de septiembre del corriente, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el **ANEXO II**, 2 (Programa de la categoría profesional Trabajador Social), **TEMAS 9 y 10**

**DONDE DICE:** “Ley 7/2010 de 30 de agosto de la Junta de Castilla y León por la que se regula la renta de ciudadanía: (...)”

**DEBE DECIR:** “Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León: (...)”, permaneciendo inalterado el resto del contenido de dichos temas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 27 de septiembre de 2017

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 30/06/15), *Rubén Serrano Fernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.201/17

### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

#### A N U N C I O

##### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.016**

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.016, para su examen y formulación, en su caso, y por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y aprobada por el Pleno de esta Corporación, está formada por los estados y cuentas anuales; Balances de situación; Cuentas de resultados; Liquidación del Presupuestos; Estados de ejecución de los Presupuestos de ejercicios cerrados; Compromisos para ejercicios futuros, y Estados de Tesorería, con sus anexos y justificantes y Libros oficiales de Contabilidad.

**Plazo de exposición:** Quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Plazo de presentación:** Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

**Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

**Oficina de presentación:** Secretaría de la Corporación.

Lanzahita, 28 de septiembre de 2.017.

El Alcalde, *Illegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.137/17

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### A N U N C I O

Con motivo de la ampliación del cementerio municipal, de conformidad con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un periodo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos aquellos que se puedan considerar interesados por el traslado de los restos cuya identidad no consta, de tumba situada en las coordenadas 40°.10'18.3" latitud norte, 5°09'48.7" longitud oeste. Fondo del pasillo lateral derecho (lado sur del cementerio), extremo este, puedan presentar las alegaciones y documentación que estimen conveniente.

En Poyales del Hoyo, a 20 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.143/17

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 01 de septiembre de 2017, expediente 1/2017 de modificación de Créditos: Transferencias de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.4 del citado texto, se expone al Público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

#### **PARTIDAS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Desde el Área de Gasto 4 Art. 60 se transfieren 59.000,00 € a la 338-22609:**

Del art. 60:

- .de la 450-60001: 30.000,00 €
- .de la 450-60002: 21.000,00 €
- .de la 450-6003: 3.000,00 €
- .de la 450-6004: 2.000,00 €

Del art. 62:

- .de la 425-62300: 3.000,00 €

**Desde el Área de Gasto 920 Art. 22 se transfieren 33.000,00 € a la 338-22609:**

- De la 22604: 8.000,00 €
- De la 22706: 5.000,00 €
- De la 22708: 20.000,00 €

**PARTIDAS QUE AUMENTAN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>INICIALES</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DEFINITIVOS</b>
338-22609	98.660,62€	92.000,00€	190.660,62€

En Burgohondo, a 1 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.158/17

### AYUNTAMIENTO DE CANALES

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 7 de junio de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

##### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.**

La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

##### **A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:**

a) Cuota fija del servicio: 7,00 €/ semestre por acometida

b) Por metro cúbico consumido al trimestre:

Bloque 1º de 0 a 15 m3 .....0,45 €/m3

Bloque 2º exceso de 15 m3 .....0,30 €/m3

c) Si no hubiera instalado contador de agua la cuota será de 50,00 euros/mes

d) Canon de contador 5,00 €

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

**B) Acometida a la red de agua:** Los derechos de acometida se fijan en 60,00 euros

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Canales a 20 de septiembre de 2017

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.157/17

### AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

#### A N U N C I O

#### **ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORAS DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO.**

El Pleno del Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio de dos mil diecisiete, acordó, entre otros asuntos, derogar la Ordenanza Fiscal que permanecen en vigor al día de la fecha, con efectos a partir de su aprobación definitiva: - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado. El texto íntegro de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuya derogación supone la supresión de la tasa regulada por la misma con efectos a partir de la fecha de su aprobación definitiva, fue publicado en el BOP de Ávila nº 20 de 2 de febrero de 1999. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso, publicándose en todo caso en la forma prevista en el precitado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Narrillos del Rebollar, a quince de junio de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Oscar Jiménez Jiménez*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.104/17

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000412/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rep. Leg. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa URBANAVA S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: 1.- Se admite la demanda que se expresa en el Hecho único de esta Resolución, que se sustanciará por las reglas del juicio de la materia igualmente expresada.

2.- Señalar el 13-11-17 a las 9,20 horas para la conciliación ante la Secretaria, y para el supuesto de falta de avenencia o no ser preceptivo el mismo, para el acto del juicio ante el Magistrado.

3.- Cítese a las partes en forma legal con la advertencia que de no comparecer o alegar causa justa que motive la suspensión de la conciliación o juicio, podrá la Secretaria en el 1º caso, o el Juez en el 2º, tener al actor por desistido de su demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de la conciliación, continuando sin necesidad de declarar su rebeldía; con apercibimiento a la demandada de que se pueden estimar probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida, si ésta no se pudiera practicar en el Juicio sin causa justificada.

4.- Que conforme al art. 21 LPL si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Letrado o representado por Procurador o Graduado Social, lo hará constar en el Juzgado, si no lo ha hecho ya en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado dentro de los dos días de citación para juicio, para que trasladada esta intención al actor pueda estar representado por Procurador, Graduado o. designar Abogado o solicitar su designación por el turno de oficio.

5.- Las partes deberán comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

6.- Ambas partes deberán comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes advirtiendo que contra esta cabe Recurso de Reposición en este Juzgado, en los 5 días hábiles siguientes al de su notificación; en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recu-

rente. y si quien recurre no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen de la S.S., M. Fiscal, Estado, CC.AA., EE.LL. y OO.AA. dependientes de aquéllos, consignará 25 Euros como depósito, en la cuenta de este Juzgado N°. 0293-000060-0412-17 en el SANTANDER, denominada "Depósitos y Consignaciones", requisito necesario para la admisión a trámite del recurso, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente resguardo al tiempo de presentar recurso (Disp. Adic. 15ª LOPJ según L.O: 1/2009 de 3-11).

Así lo manda y firma la Secretaria Judicial. Doy fé.

Ante mí.

**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumple lo ordenado, registrándola en el libro. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a URBANAVA S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.155/17

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra DUAL IMPEX S.L, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000403 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a DUAL IMPEX S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/10/2017 a las 09:20 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a DUAL IMPEX S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*